



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración  
**Cuenta Pública 2021**  
Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL**  
**ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ**  
**BARRIOS, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>285</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>290</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>292</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	292
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	292
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>299</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	299
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	300
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>302</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones .....	302
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	368
5.3. Dictamen .....	368



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$107,923,776.16	\$106,253,773.83
Muestra Auditada	64,754,265.70	70,968,622.38
Representatividad de la muestra	60%	67%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$35,028,328.45	55
Muestra Auditada	18,606,518.73	20
Representatividad de la muestra	53%	36%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$99,579,311.71 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,992,446.21	\$3,692,768.96
Derechos	1,120,180.35	1,820,418.62
Productos	145,261.03	37,669.50
Aprovechamientos	338,375.01	675,248.60
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	91,948,094.51	101,106,563.59
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,034,954.60	591,106.89
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$99,579,311.71</b>	<b>\$107,923,776.16</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$30,015,467.80	\$36,089,029.96
Materiales y Suministros	2,502,697.28	6,906,043.70
Servicios Generales	9,246,025.17	18,926,124.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,452,943.48	7,810,955.65
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	51,059.00	100,083.36
Inversión Pública	400,000.00	33,721,772.41
Participaciones y Aportaciones	51,698,185.51	326,562.51
Deuda Pública	3,212,933.47	2,373,201.92
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$99,579,311.71</b>	<b>\$106,253,773.83</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,670,002.33</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$26,781,165.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$19,347,134.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$4,398,725.00
Caminos Rurales	2,456,037.50
Electrificación	1,191,451.92
Equipamiento Urbano	4,872,460.97
Gastos Indirectos	29,906.00
Urbanización Municipal	10,216,102.50
Vivienda	3,609,711.78
<b>TOTAL</b>	<b>\$26,774,395.67</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,508,000.00
Bienes Muebles	713,762.49
Deuda Pública	7,117,532.66
Fortalecimiento Municipal	1,501,824.43
Seguridad Pública Municipal	6,506,014.42
Vivienda	1,998,965.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,346,099.84</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	12
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	6	2
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>26</b>

#### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFECTIVO Y EQUIVALENTES

###### Observación Número: FM-009/2021/001 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0116214819 del Banco BBVA México (S.A.), existe un saldo no ejercido conciliado de \$4,184.40, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria que demuestra que el saldo no ejercido fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE), sin embargo no exhibió los registros contables correspondientes.

**Observación Número: FM-009/2021/002 DAÑ**

Derivado de la revisión del rubro de “Bancos/Tesorería”, se detectó que de la cuenta bancaria número 0116214770 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0116214827, ambas del Banco BBVA México, S.A., por \$5,803,000.00, recuperando un monto de \$5,795,000.00, por lo que el recurso que no fue recuperado no fue aplicado en obras o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0116214770			No. DE CUENTA BANCARIA: 0116214827	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0641	12/04/2021	\$ 600,000.00	20/10/2021	\$ 3,000.00
0641	28/05/2021	4,000,000.00	27/10/2021	300,000.00
0641	01/07/2021	1,000,000.00	30/11/2021	300,000.00
0641	01/07/2021	200,000.00	14/12/2021	500,000.00
0641	27/10/2021	3,000.00	17/12/2021	100,000.00
			17/12/2021	10,000.00
			20/12/2021	100,000.00
			21/12/2021	500,000.00
			21/12/2021	140,000.00
			21/12/2021	319,000.00
			21/12/2021	389,000.00
			22/12/2021	500,000.00
			22/12/2021	500,000.00
			22/12/2021	50,000.00
			22/12/2021	2,000.00
			24/12/2021	500,000.00
			24/12/2021	131,000.00
			24/12/2021	133,000.00
			25/12/2021	392,000.00
			30/12/2021	200,000.00
			30/12/2021	726,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,803,000.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,795,000.00</b>
			<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$8,000.00</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-009/2021/003 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$614,718.90
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	5,301,842.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-009/2021/004 ADM**

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son multas, actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0116214738 del Banco BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	Multas, actualizaciones y recargos	\$1,245.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación y 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

#### Observación Número: FM-009/2021/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Consultoría y Asesoría para la integración de Solventación Cuenta Pública 2019"; sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones:

Cuenta Bancaria número 0116214827 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
273	05/10/2021	Asesoría para solventación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019	\$140,000.00
171	31/12/2021	Asesoría para solventación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019	200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$340,000.00</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-009/2021/006 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0116214827 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
218	26/07/2021	Compra de agua embotellada para brigadas de vacunación, Apolonia de Jesús quinto	\$51,000.00
219	26/07/2021	Platillos para atención a brigadistas de vacunación anti COVID en la cabecera municipal, Apolonia de Jesús quinto	19,500.00
220	26/07/2021	Compra de gel antibacterial, liquido sanitizante, cubre bocas y caretas, Apolonia de Jesús quinto	45,500.00
221	26/07/2021	Compra de gel antibacterial, liquido sanitizante, cubre bocas y caretas, Apolonia de Jesús quinto	22,750.00
223	26/07/2021	Compra de agua embotellada para brigadas de vacunación, Apolonia de Jesús quinto	25,500.00
224	26/07/2021	Compra de gel antibacterial, liquido sanitizante, cubre bocas y caretas, Apolonia de Jesús quinto	45,500.00
225	26/07/2021	Compra de agua embotellada para brigadas de vacunación, Apolonia de Jesús quinto	51,000.00
226	26/07/2021	Platillos para atención a brigadistas de vacunación anti covid en la cabecera municipal, Apolonia de Jesús quinto	19,500.00
274	04/10/2021	Compra de gel antibacterial, caretas faciales, sanitizante y cobre bocas para campañas de vacunación anti covid-19, Apolonia de Jesús quinto	58,000.00
275	04/10/2021	Compra de agua embotellada para brigadas de vacunación anti covid-19, Apolonia de Jesús quinto	58,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$396,250.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$396,250.00 (Trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-009/2021/007 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, sin embargo, no exhibió la documentación comprobatoria y justificativa:

Cuenta Bancaria número 0112172887 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0641	06/12/2021	Anticipo de obra	\$139,200.00
Trans.1772	06/12/2021	Anticipo de obra	209,793.38
Trans. 0641	06/12/2021	Anticipo de obra	590,496.55
Trans. 0641	06/12/2021	Anticipo de obra	714,313.99
Trans.1145	06/12/2021	Anticipo de obra	262,020.69
Trans. 0641	21/12/2021	Pago BMR Cash	226,209.33
Trans. 0641	21/12/2021	Pago BMR Cash	250,000.00
Trans.1124	21/12/2021	Pago	174,680.52
Trans. 0641	22/12/2021	Traspaso a terceros	393,664.37
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,960,378.83</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,960,378.83 (Dos millones novecientos sesenta mil trescientos setenta y ocho pesos 83/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-009/2021/008 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa:

Cuenta Bancaria número 0116214827 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.9036	01/12/2021	Renta de 2 camiones de volteo de 7m3 mes de diciembre	\$60,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116214738 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
154	08/12/2021	Nomina 1er quincena de diciembre federales	\$775,703.10
155	14/12/2021	Nomina 1er quincena de diciembre federales	545,331.94
157	16/12/2021	Nomina 1er quincena de diciembre federales	450,000.00
158	21/12/2021	Nomina 1er quincena de diciembre federales	413,251.48
182	31/12/2021	Nomina 1er quincena de diciembre federales	250,986.50
179	31/12/2021	Aguinaldo 2021 federales	91,350.04
176	30/12/2021	Aguinaldo 2021 federales	63,797.52
163	28/12/2021	Servicio de consultoría y asesoría integral para la integración de la carpeta de entrega recepción	255,200.00
164	08/12/2021	Servicio de consultoría y asesoría integral para la integración de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2021	255,200.00
173	31/12/2021	Mantenimiento de árbol navideño	110,000.00
174	31/12/2021	Mantenimiento e instalación de nacimiento	80,000.00
175	30/12/2021	Compra de árbol natural, luces y adornos navideños	200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,490,820.58</b>

\*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,550,820.58 (Tres millones quinientos cincuenta mil ochocientos veinte pesos 58/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-009/2021/009 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones que fueron comprobadas con recibos simples, sin el correspondiente Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

No. CHEQUE	FECHA	MONTO
051	23/02/2021	\$15,810.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 88 fracciones X y XI y 110 fracción V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-009/2021/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejecutó la obra 037 “Construcción de techo firme en 9 viviendas en la Localidad de Alto Lucero” por un monto de \$629,999.98, sin embargo, no exhibió evidencia de que haya sido entregada a los beneficiarios, toda vez que no presentó las Actas de Entrega- Recepción a cada beneficiario.

Incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó cuatro actas de entrega recepción firmadas por los beneficiarios, sin embargo, la obra consideró techos firmes en nueve viviendas.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$629,999.98 (Seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-009/2021/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó las obras que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 0116214770 del Banco BBVA México, S.A.

OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
038	0641	24/12/2021	Estimación dos y finiquito	\$392,223.37
038	0641	24/12/2021	Estimación dos y finiquito	148,000.00
039	1221	21/12/2021	Finiquito obra	39,503.99

OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
047	9863	22/12/2021	Finiquito obra	176,895.92
048	0641	07/12/2021	Finiquito obra	642,501.83
049	0641	07/12/2021	Finiquito obra	638,736.72
059	0641	22/12/2021	Finiquito obra	235,471.03
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,273,332.86</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además de la obra 045, realizó la siguiente erogación que no fue comprobada, misma que por ser muestra Técnica se encuentra señalada en ese apartado.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0641	21/12/2021	Finiquito obra	\$92,105.10

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,273,332.86 (Dos millones doscientos setenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 86/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-009/2021/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y acciones que abajo se indican realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 0116214819 del Banco BBVA México, S.A.

OBRA/ACCIÓN	No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
120	Trans.0641	22/12/2021	Estimación dos finiquito	\$432,556.18
101	Trans.0641	06/12/2021	Pago acción 101	140,994.47

OBRA/ACCIÓN	No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
102	Trans.0641	06/12/2021	Pago de acción 102	74,797.80
106	Trans.0641	16/12/2021	Pago de combustibles.	15,000.00
106	Trans.0641	16/12/2021	Pago de combustibles.	15,000.00
106	Trans.0641	16/12/2021	Pago de combustibles.	15,000.00
106	Trans.9067	24/12/2021	Combustible para vehiculos de seguridad publica	15,202.00
107	Trans6047	13/12/2021	Compra de luminarias acc. 107	24,505.00
111	Trans.4019	15/09/2021	Nómina fortamundf 1er quincena de septiembre	104,135.88
111	063	22/12/2021	Nomina segunda quincena de diciembre fortamun	8,431.47
111	062	22/12/2021	Nomina segunda quincena de diciembre fortamun	450,000.00
111	065	21/12/2021	Pago aguinaldo fortamun	130,684.09
111	Trans.0641	31/12/2021	Pago de ISR correspondiente al mes de diciembre	42,552.48
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,468,859.37</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la obra 119 realizó la siguiente erogación que no fue comprobada, misma que por ser muestra Técnica se encuentra señalada en ese apartado.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.9112	24/12/2021	Estimación dos finiquito	\$562,618.63

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y segundo párrafo, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,468,859.37 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 37/100 M.N.)**

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-009/2021/015 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Promover y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- b. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- c. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- d. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-009/2021/016 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, conforme al Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria no se encuentra aprobada por los siguientes integrantes del H. Cabildo:

NOMBRE	CARGO
C. María Griselda Mora Fernández	Síndica
C. Cristina Viveros Montero	Regidora Segunda

\*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-009/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-009/2021/002**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-009/2021/003**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-009/2021/004**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que esta potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-009/2021/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-009/2021/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-009/2021/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y bienes en comodato y las APP'S, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-009/2021/008**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación.

**Recomendación Número: RM-009/2021/009**

Implementar acciones y procedimientos, para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuados mediante cheque nominativo, con la expresión “para abono en cuenta del beneficiario” en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-009/2021/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-009/2021/011**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-009/2021/012**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número:</b> TM-009/2021/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300090003
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en las calles 20 de Noviembre y Francisco I. Madero, en la localidad de Santander.	<b>Monto pagado:</b> \$1,499,500.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,499,500.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 10/07/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en las calles 20 de Noviembre y Francisco I. Madero, en la localidad de Santander; el desarrollo del proyecto considera trabajos de red de atarjeas y descargas domiciliarias, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron garantía de anticipo y de cumplimiento que incluye vicios ocultos con vigencia de 24 meses; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

la fecha de la validación del proyecto es posterior a la fecha de firma del contrato, el proyecto ejecutivo presenta carátula de plano del proyecto, el acta de visita de obra no indica fecha, la fecha del programa de ejecución de obra contratado no corresponde con la del contrato, la estimación 1 carece de firmas en la carátula, las fechas de inicio y término real programadas del Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable no coinciden con las del contrato ni con la bitácora; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); en el periodo de solventación no aportaron el permiso de descarga, que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero (cuando de la inspección física se identifique que ya se está haciendo uso de aguas nacionales), 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-037, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas

del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.AL/2022/0233, en las coordenadas de localización 19.896267 latitud norte, -96.506499 longitud oeste, en la localidad de Santander, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., con finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, por carecer de permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), toda vez que los beneficiarios no se han conectado a la línea de drenaje, ya que a decir de los mismos, esto se debe a la afectación de la salud pública y a la economía de la localidad ya que el drenaje sanitario descarga a un arroyo de agua y éste desemboca al mar a unos pocos metros, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 3 de mayo de 2022; además, en el periodo de solventación aportaron argumentos que hacen referencia a una tercera etapa para que así la obra brinde el servicio para el que fue construida, por lo que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), sin encontrar una tercera etapa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación no aportaron documentación suficiente e idónea para atender el señalamiento, por lo que no justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes al *“Relleno compactado al 85%...”*, *“Pozos de visita...”*, *“Brocales y tapas para pozos de visita...”*, *“Suministro y colocación de tubería de 8...”*, *“Excavación en roca fija para zanjas...”*, *“Limpieza, trazo y nivelación”...* *“Excavación con equipo para zanjas...”*, *“Excavación a mano en cepas...”*, *“Relleno compactado...”*, *“Relleno en zanjas compactado al 90%...”*, *“Suministro y colocación de tubería de 6”...*, *“Instalación y conexión domiciliaria”*, y *“Suministro de tee...”*, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Red de atarjeas</b>						
Relleno compactado al 85% proctor con material producto de excavación. (SIC)	M3	1,073.61	732.86	340.75	\$198.84	\$67,754.73
Pozos de visita tipo "común", hasta 1.25 m de profundidad. (SIC)	POZO	4.00	2.00	2.00	\$8,424.78	\$16,849.56
Brocales y tapas para pozos de visita de concreto, fabricación e instalación. (SIC)	PZAS	11.00	9.00	2.00	\$2,568.80	\$5,137.60
Suministro y colocación de tubería de 8" (20 cm.) de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca "ADS" para drenaje sanitario, incluye empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	726.35	572.10	154.25	\$383.46	\$59,148.71
Limpieza, trazo y nivelación del terreno. (SIC)	M2	740.15	584.70	155.45	\$11.46	\$1,781.46
Excavación en roca fija para zanjas, en seco, en zona B hasta 2.00 m de profundidad. (SIC)	M3	262.72	146.57	116.15	\$595.52	\$69,169.65
Excavación con equipo para zanjas en material común, en seco en zona B de 0 a 6.00 m de profundidad. (SIC)	M3	1,050.88	586.29	464.59	\$61.70	\$28,665.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	28.33	0.00	28.33	\$233.76	\$6,622.42
Relleno compactado al 85% proctor con material producto de la excavación. (SIC)	M3	1,073.00	586.02	486.98	\$198.84	\$96,831.10
Relleno en zanjas compactado al 90% proctor con material producto debanco. (SIC)	M3	253.10	146.50	106.60	\$456.80	\$48,694.88
<b>Descargas domiciliarias</b>						
Suministro y colocación de tubería de 6" (15 cm.) de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca "ADS" para drenaje sanitario, incluye empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	156.00	138.00	18.00	\$220.12	\$3,962.16
Limpieza, trazo y nivelación del terreno. (SIC)	M2	156.00	138.00	18.00	\$11.46	\$206.28
Excavación con equipo para zanjas en material común, en seco en zona B de 0 a 6 m de profundidad. (SIC)	M3	96.77	92.74	4.03	\$61.70	\$248.65
Instalación y conexión domiciliar de tee pieza especial WYE ADS de 8" a 6" PEAD. Incluye: empaques, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZAS	52.00	46.00	6.00	\$85.82	\$514.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro de tee pieza especial wye ads de 8" a 6" pead, incluye empaques. (SIC)	PZAS	52.00	46.00	6.00	\$812.36	\$4,874.16
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$410,461.48</b>
<b>IVA</b>						<b>\$65,673.84</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$476,135.32</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,499,500.00 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados se observó un presunto daño patrimonial de \$476,135.32 (Cuatrocientos setenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 32/100 M.N.), incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-009/2021/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300090004
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en calles 10 de Mayo y 2 de Abril, en la localidad de La Reforma.	<b>Monto pagado:</b> \$999,750.00 <b>Monto contratado:</b> \$999,750.00 <b>Monto convenido:</b> N/A
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/07/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en las calles 10 de Mayo y 2 de Abril, en la localidad de La Reforma; el desarrollo del proyecto considera trabajos de red de atarjeas y descargas domiciliarias, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2021, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que aportaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato y estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la fecha de la validación de la CAEV es posterior a la fecha de firma del contrato; el proyecto ejecutivo carece de plano del proyecto, números generadores y de especificaciones generales de obra; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero (cuando de la inspección física se identifique que ya se está haciendo uso de aguas nacionales), 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-037, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.AL/2022/0233, en las coordenadas de localización 19.596915 latitud norte, -96.631492 longitud oeste, en la localidad de La Reforma, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que descarga a cielo abierto, careciendo del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,750.00 (Novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-009/2021/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300090020
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de calle Lázaro Cárdenas, en la localidad de Santa Ana.	<b>Monto pagado:</b> \$923,415.00 <b>Monto contratado:</b> \$923,415.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 29/09/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de calle Lázaro Cárdenas, en la localidad de Santa Ana; el desarrollo del proyecto considera trabajos de excavaciones y rellenos y pavimento de concreto, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación, aportaron el dictamen técnico de evaluación y programa de ejecución de obra contratado; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la factura de pago carece de datos de la obra y la garantía de vicios ocultos se encuentra integrada en la garantía de cumplimiento, además de sólo tener vigencia por 12 meses, debiendo ser por 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-037, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.AL/2022/0233, en las coordenadas de localización 19.891882 latitud norte, -96.506352 longitud oeste, en la localidad de Santa Ana, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó pavimento en mal estado entre los cadenamientos 0+036.00 y 0+071.40, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 3 de mayo de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, ex funcionarios del Ente Fiscalizable aportaron argumentos para atender el señalamiento, los cuales no se consideran suficientes, toda vez que hacen referencia a los volúmenes de obra cuantificada, mas no de las deficiencias técnicas observadas, por lo que no se justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a *“Pavimentación de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm de espesor...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimentación</b>						
Pavimentación de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2. agregado máximo 3/4",	M2	1,020.00	932.79	87.21	\$634.42	\$55,327.77

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: vaciado y curado. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$55,327.77</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,852.44</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$64,180.21</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por volúmenes pagados con deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$64,180.21 (Sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-009/2021/007 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2021300090045</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado arco techo y piso en salón de usos múltiples de Providencia (3era etapa), en la comunidad de Providencia, del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$649,488.55 <b>Monto contratado:</b> \$649,488.55
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 13/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 06/11/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado arco techo y piso en salón de usos múltiples de Providencia (Tercera etapa), en la comunidad de Providencia; el desarrollo del proyecto considera trabajos de cubierta, instalaciones eléctrica y sanitaria, piso de concreto, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron factura de pago de la estimación 1 normal, así como pólizas del pago de las estimaciones 1 y 2 normal; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, bitácora de obra, estimaciones, finiquito de obra y planos actualizados de obra terminada, así mismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio; en el periodo de solventación ex funcionarios del Ente Fiscalizable aportaron un contrato de cesión de derechos a través del Comité de Participación Ciudadana de la congregación de Providencia, así como argumentos referentes al trámite de la escritura, no obstante, no exhibieron el resolutivo del trámite ni evidencia de la inscripción definitiva del predio en el Registro Público de la Propiedad, por lo que no es prueba plena de que el predio en donde se ejecutó la obra esté registrado a nombre del Ente y no se justifica que al momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra; en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender la falta documental, y no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación y el pago de las mismas, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracción IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra; en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender la falta documental, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-037, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.AL/2022/0233, en las coordenadas de localización 19.587160 latitud norte, -96.707821 longitud oeste, en la localidad de Providencia, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto no se proporcionó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$649,488.55 (Seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 55/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados lo que pudiera generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de las estimaciones y finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de la acreditación de la propiedad del predio, así como por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$649,488.55 (Seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-009/2021/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300090048
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de canchas múltiples en unidad deportiva municipal, en la localidad de Alto Lucero, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,319,547.46 <b>Monto contratado:</b> \$1,530,675.05
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 13/11/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 27/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de canchas múltiples en unidad deportiva municipal, en la localidad de Alto Lucero; el desarrollo del proyecto considera la construcción de barda perimetral, canchas de fútbol rápido, básquetbol y voleibol, gradas, obra exterior y área de gimnasio, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, el cual en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron especificaciones generales de obra, sin embargo las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque y facturas de pago; garantía de vicios ocultos con periodo de vigencia de sólo 12 meses, debiendo ser de 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-037, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.AL/2022/0233, en las coordenadas de localización 19.629031 latitud norte, -96.731843 longitud oeste, en la localidad de Alto Lucero, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que se observaron trabajos no ejecutados referentes a escaleras en grada, banqueta de concreto, malla ciclón, pintura de alta resistencia en las canchas y el suministro y colocación de aparatos de ejercitación, dado que de acuerdo con los usuarios y con el representante del Ente dichos aparatos ya existían, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 27 de abril de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores

y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, ex funcionarios del Ente Fiscalizable aportaron información consistente en oficio aclaratorio, con participación de integrantes del Comité Comunitario, en la que manifiestan la ejecución de los conceptos en su totalidad, sin embargo, no se considera documentación suficiente, toda vez que de los conceptos de banqueta de concreto, malla ciclón y pintura deportiva, no existen áreas nuevas o distintas de las verificadas; del concepto de elaboración de escaleras, no proporciona evidencia fotográfica de su ejecución, y de los conceptos de aparatos de ejercicio no se muestra evidencia de que no sean existentes o de que se hayan colocado en el proceso de esta obra, por lo que no se justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Banqueta de concreto...”*; *“Suministro y colocación de malla ciclón...”*; *“Elaboración de escaleras y vaciado con carretilla...”*; *“Suministro y colocación de aparato de ejercitación (forte pecho) modelo AED-004...”*; *“Suministro y colocación de aparato de ejercitación (movimiento de cintura) ...”*; *“Suministro y colocación de aparato de ejercitación (remadora doble) ...”*; *“Suministro y colocación de aparato de ejercitación forte abdominales...”*; y *“Suministro y colocación de aparato de ejercitación forte pecho y brazo...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>ESTRUCTURA</b>						
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2	M2	136.00	0.00	136.00	\$314.33	\$42,748.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
agregado máximo de ¾" de 10 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
<b>HERRERIA</b>						
Suministro y colocación de malla ciclón calibre 10.5 de 2.00 m de altura, incluye: postes, esquineros, retenida, barra superior, espadas, 3 hilos de alambre de púas, muertos de concreto fc=150 kg/cm2. (SIC)	M2	143.40	0.00	143.40	\$456.85	\$65,512.29
<b>GRADAS</b>						
Elaboración de escaleras y vaciado con carretilla y botes de concreto fc=250 kg/cm2. hecho en obra en columnas planta baja, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y	M2	26.00	0.00	26.00	\$2,866.12	\$74,519.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acarreo a 1ª estación a 20 m. (SIC)						
<b>ÁREA GIMNASIO</b>						
G-01 Suministro y colocación de aparato de ejercitación (forte pecho) modelo AED-004, con medidas 2.60 mts de largo x 0.90 mts de ancho x 2.00 mts. de alto o similar en calidad y costo: incluye flete al lugar de trabajo, concreto de f'c=150 kg/cm2 en bases de 0.20 x 0.20 x 0.30 metros armada con 4 varillas No. 3 y estribos No. 2 a cada 15 cms. para empotrar juego, excavación, relleno, habilitado, cimbrado, descimbrado, colado, nivelación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$42,319.36	\$42,319.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
G-02 Suministro y colocación de aparato de ejercitación (movimiento de cintura), modelo AEM-0112, con medidas 1.55 mts de largo x 1.35 mts. de alto o similar en calidad y costo: incluye flete al lugar de trabajo, concreto de f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> en bases de 0.20 x 0.20 x 0.30 metros armada con 4 varillas No. 3 y estribos No. 2 a cada 15 cms. para empotrar juego, excavación, relleno, habilitado, cimbrado, descimbrado, colado, nivelación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$21,892.41	\$21,892.41
G-03 Suministro y colocación de aparato de ejercitación (remadora doble), modelo	Pza	1.00	0.00	1.00	\$37,755.84	\$37,755.84

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
AEM-914-1, con medidas 3.15 mts de largo x 0.80 mts de ancho x 1.25 mts. de alto o similar en calidad y costo: incluye flete al lugar de trabajo, concreto de f'c=150 kg/cm2 en bases de 0.20 x 0.20 x 0.30 metros armada con 4 varillas No. 3 y estribos No. 2 a cada 15 cms. para empotrar juego, excavación, relleno, habilitado, cimbrado, descimbrado, colado, nivelación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
G-04 Suministro y colocación de aparato de ejercitación forte abdominales, modelo AED-007, con medidas 2.00 mts de largo x 1.45 mts de ancho x 2.00	Pza	1.00	0.00	1.00	\$28,608.43	\$28,608.43

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mts. de alto o similar en calidad y costo: incluye flete al lugar de trabajo, concreto de $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> en bases de 0.20 x 0.20 x 0.30 metros armada con 4 varillas No. 3 y estribos No. 2 a cada 15 cms. para empotrar juego, excavación, relleno, habilitado, cimbrado, descimbrado, colado, nivelación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
G-05 Suministro y colocación de aparato de ejercitación fuerte pecho y brazo, modelo ABC-317, con medidas 2.35 mts de largo x 0.70 mts de ancho X 1.80 mts. de alto o similar en calidad y costo incluye: flete al lugar de trabajo, concreto	Pza	1.00	0.00	1.00	\$38,359.98	\$38,359.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> en bases de 0.20 x 0.20 x 0.30 metros armada con 4 varillas No. 3 y estribos No. 2 a cada 15 cms. para empotrar juego, excavación, relleno, habilitado, cimbrado, descimbrado, colado, nivelación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
G-06 Suministro y aplicación de pintura deportiva en cancha de tenis, fútbol, voleibol, basquetbol, alta resistencia solvente agua para (SIC)	M2	23.00	0.00	23.00	\$298.58	\$6,867.34
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$358,583.65</b>
<b>IVA</b>						<b>\$57,373.38</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$415,957.03</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación, no se aportó documentación referente al costo elevado, por lo que se ratifica que se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las

propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *Suministro y colocación de malla ciclón calibre 10.5 de 2.00 m de altura, incluye: postes, esquineros, retenida, barra superior, espadas, 3 hilos de alambre de púas, muertos de concreto fc=150 kg/cm2. (SIC), ya que el precio pagado por el alambre de púas se encuentra fuera del rango de mercado y presenta una cantidad elevada del insumo de malla ciclón.*

Resultando en un incumpliendo presuntamente de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial en los precios pagados por el Ente que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>HERRERIA</b>						
Suministro y colocación de malla ciclón calibre 10.5 de 2.00 m de altura, incluye: postes, esquineros, retenida, barra superior, espadas, 3 hilos de alambre de púas, muertos de concreto fc=150 kg/cm2. (SIC)	M2	\$775.62	\$456.85	\$318.77	143.40	\$45,711.62
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$45,711.62</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,313.86</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$53,025.48</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior,

se determina con los 121 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento o, en su defecto, al 10% del monto contratado, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$113,754.09 (Ciento trece mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$529,711.12 (Quinientos veintinueve mil setecientos once pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen costos elevados por la cantidad de \$53,025.48 (Cincuenta y tres mil veinticinco pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por costos elevados, que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-009/2021/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300090057
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural de Cerrillos de Díaz a las Casillas, del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$408,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$408,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 08/10/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural de Cerrillos de Díaz a Las Casillas; el desarrollo del proyecto considera trabajos de renivelación, afine y compactación de la terracería, extracción de material para revestimiento y operación de tendido, compactación y afinamiento para dar acabado a la superficie de rodamiento, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, el cual en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de adjudicación técnico-financiero y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las carátulas de estimación de obra carecen de firma del Tesorero y la garantía de vicios ocultos presenta una vigencia de 12 meses, debiendo ser de 24 y es por el 10% del monto contratado sin el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### TERMINACIÓN DE OBRA

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su expediente técnico una garantía de vicios ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-037, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.AL/2022/0233, en las coordenadas de localización 19.622454 latitud norte, -96.733598 longitud oeste, en la localidad de Cerrillos de Díaz, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., con contrato, finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica,

flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que al momento de la revisión física no se encontró evidencia de los trabajos ejecutados referentes al material de revestimiento, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 27 de abril de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, ex funcionarios del Ente Fiscalizable aportaron información consistente en oficio aclaratorio con participación de integrantes del Comité Comunitario, en el que manifiestan la ejecución de los conceptos en su totalidad, sin embargo, no se considera documentación suficiente, toda vez que el reporte fotográfico anexo al oficio aclaratorio se conforma por fotografías con las que no es posible identificar el entorno de la obra que corrobore que se trata del mismo lugar, además de que son fotografías del proceso de ejecución de los trabajos mencionados; así mismo, no se muestra el estado actual de la obra o evidencia suficiente que demuestre los estragos ocasionados por el fenómeno meteorológico mencionado en el oficio aclaratorio, por lo que no se justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Renivelación afine y compactación de la terracería...”*, *“Extracción de material tipo II para revestimiento...”* y *“Operación de tendido, conformación y afinamiento...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Camino rural</b>						
Renivelación afine y compactación de	M3	1,380.00	0.00	1,380.00	\$52.89	\$72,988.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
la terracería con maquinaria, sin control de laboratorio, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).						
Extracción de material tipo II para revestimiento incluye; desmonte, despilme, excavación carga por medios mecánicos y pago de regalías (SIC).	M3	1,380.00	0.00	1,380.00	\$73.17	\$100,974.60
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye mano de obra herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	1,275.64	0.00	1,275.64	\$83.91	\$107,038.95
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$281,001.75</b>
<b>IVA</b>						<b>\$44,960.28</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$325,962.03</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 201 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de

\$35,172.41 (Treinta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$361,134.44 (Trescientos sesenta y un mil ciento treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-009/2021/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300090058
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural de carretera estatal Alto Lucero - Xalapa a camino viejo a la Calaverna y Providencia, del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$414,583.09 <b>Monto contratado:</b> \$414,583.09
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 08/10/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural de carretera estatal Alto Lucero - Xalapa a camino viejo a La Calaverna y Providencia; el desarrollo del proyecto considera trabajos de renivelación, afine y compactación de la terracería, extracción de material para revestimiento y operación de tendido, compactación y afinamiento para dar acabado a la superficie de rodamiento, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, el cual en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estimación y finiquito de

obra; en el periodo de solventación aportaron planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de adjudicación técnico-financiero; asimismo, las estimaciones de obra carecen de firma del Tesorero en carátulas, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto carecen de datos completos del ensaye y la garantía de vicios ocultos presenta una vigencia de 12 meses debiendo ser de 24 y es por el 10% del monto contratado sin el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su Expediente Técnico una Garantía de Vicios Ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-037, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.AL/2022/0233, en las coordenadas de localización 19.617355 latitud norte, -96.718243 longitud oeste, en la localidad de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., con contrato, finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, ex funcionarios del Ente Fiscalizable aportaron información consistente en oficio aclaratorio soportado con levantamiento, números generadores y reporte fotográfico, con participación de integrantes del Comité Comunitario, en la que manifiestan la ejecución de los conceptos

en su totalidad, sin embargo, no se considera documentación suficiente, toda vez que en el levantamiento se detecta un “Tramo 3”, con un área de 230.95 m<sup>2</sup> de acuerdo con los números generadores, con un ancho inicial de 3.70 m y un ancho final de 11.30 m, del cual no se marca ubicación o se muestran fotos con tomas abiertas que permitan la ubicación en el entorno de la obra, por lo que se verificaron los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones, constatando que no se encuentran dentro de lo pagado e indicado en los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, por lo que no justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Concreto ciclópeo (60-40) en calle con piezas de hormigón reciclado...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Camino rural</b>						
Concreto ciclópeo (60-40) en calle con piezas de hormigón reciclado y concreto hecho en obra F'c=200 kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	725.86	350.00	375.86	\$440.98	\$165,746.74
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$165,746.74</b>
<b>IVA</b>						<b>\$26,519.48</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$192,266.22</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$192,266.22 (Ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-009/2021/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300090119
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de 4 viviendas (pie de casa), en la localidad de Alto Lucero.	<b>Monto pagado:</b> \$1,130,108.42 <b>Monto contratado:</b> \$1,130,108.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 13/11/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 27/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de 4 viviendas en la localidad de Alto Lucero; el desarrollo del proyecto considera trabajos de cimentación, estructura, albañilería, instalaciones hidro-sanitaria y eléctrica, cancelería y acabados, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios; en el periodo de solventación aportaron plano manzanero con listado de beneficiarios, análisis de precios unitarios del presupuesto base, dictamen de adjudicación técnico-financiero, acta de visita de obra, garantías de cumplimiento y de vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones carecen de pólizas de cheque y factura de pago de la estimación 2, además de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto sin datos completos del ensaye y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable no indica las fechas de ejecución correctas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-037, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE.AL/2022/0233, en las coordenadas de localización 19.630195 latitud norte, -96.733865 longitud oeste, en la localidad de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en el Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que no se realizaron trabajos para los beneficiarios 1, 2 y 3 de acuerdo con el padrón de beneficiarios aportado en el periodo de solventación, en las que no se localizaron a los beneficiarios, aun utilizando las georreferencias proporcionadas por el Ente Fiscalizable en el cierre de ejercicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, ex funcionarios del Ente Fiscalizable aportaron información consistente en oficio aclaratorio, con participación de integrantes del Comité Comunitario, en la que manifiestan la ejecución de los conceptos en su totalidad, sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que en los anexos exhiben croquis y reporte fotográfico de 4 beneficiarios de los cuales, únicamente fue posible identificar al beneficiario 4 de acuerdo con el padrón de beneficiarios proporcionado en el periodo de solventación, ya que los croquis no cuentan con coordenadas de localización con las cuales se pueda corroborar que los cuartos mostrados en las fotografías, correspondan a los beneficiarios 1, 2 y 3; aunado a lo anterior, en el oficio aclaratorio mencionan que se realizaron ajustes de aditivas y deductivas en la obra con la finalidad de poder concluir la vivienda de manera digna, anexando un finiquito de obra "verificado", el cual difiere en contenido del presentado con anterioridad, el cual fue uno de los documentos con los que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos; toda vez que en él se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por el Ente Fiscalizable, por lo que en él se plasman las cantidades de obra y montos realmente aplicados, con lo que se hace el cierre administrativo de la obra no siendo susceptible de una modificación posterior o sustitución del mismo, por lo que se desestima el presentado de manera posterior y no justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas “Preliminares”, “Cimentación”, “Estructura”, “Albañilería”, “Instalación hidro-sanitaria”, “Instalación eléctrica”, “Cancelería” y “Acabados”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Limpieza de terreno plano a mano, incluye: apile del material en el lugar y acarreo a primera estación de 20.00 m. (SIC)	M2	169.50	54.00	115.50	\$21.19	\$2,447.45
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	169.50	54.00	115.50	\$12.05	\$1,391.78
<b>Cimentación</b>						
Excavación a mano en cepas material seco tipo I, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	255.48	84.61	170.87	\$123.60	\$21,119.53
Cimiento de mampostería de piedra braza asentada	M3	110.55	36.61	73.94	\$1,922.55	\$142,153.35

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con mortero cemento-arena 1:4, incluye: acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	144.96	48.00	96.96	\$176.57	\$17,120.23
Cadena de desplante de 15 x 20 cm. Concreto f'c=200 kg/cm2, armex 15 x 20-4, incluye: cimbra, descimbra, acabado común, mano de obra, equipo necesario, materiales, acarreo a primera estación a 20.00 m. (SIC)	ML	163.77	54.24	109.53	\$262.51	\$28,752.72
Firme de 8 cm. de espesor con concreto hecho en obra resistencia normal f'c=150 kg/cm2 agregado máximo ¾", incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	169.50	54.00	115.50	\$245.16	\$28,315.98
<b>Estructura</b>						
Castillo de sección 15 x 15 cm. concreto f'c=200 kg/cm2 agregado máximo ¾" reforzada con armex 15-15-4, incluye:	ML	120.00	37.50	82.50	\$243.99	\$20,129.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cimbra 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Muro de block de 12 x 20 x 40 cm. en 12 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	281.63	102.15	179.48	\$230.13	\$41,303.73
Cadena de cerramiento de sección 15 x 20 cm. concreto f'c=150 kg/cm2 agregado máximo ¾" reforzada con armex 15 x 20-4, incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	163.77	54.24	109.53	\$297.27	\$32,559.98
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común reforzada con 60 kg de acero por m3, concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo ¾", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	169.50	51.74	117.76	\$803.14	\$94,577.77
<b>Albañilería</b>						
Aplanado común en muros y plafones a plomo y regla con	M2	406.38	136.65	269.73	\$154.68	\$41,721.84

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mortero cemento-arena 1:2, espesor promedio 2 cm. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Emboquillado aplanado una arista con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	44.76	11.91	32.85	\$93.52	\$3,072.13
<b>Instalación hidro-sanitaria</b>						
Tinaco de polietileno de 600 lts. marca rotoplas, incluye: flotador, filtro, válvulas, jarro de aire, tapa accesorios, conexiones y pruebas. (SIC)	Pza	4.00	1.00	3.00	\$3,268.69	\$9,806.07
Sanitario redondo de dos piezas blanco, consumo de agua 3.8 y 4.8 l. mediante su sistema de accionamiento de botón dual flush capacidad de evacuación de solidos 600 gr. Incluye: accesorios. (SIC)	Pza	4.00	1.00	3.00	\$1,935.20	\$5,805.60
Instalación de lavabo, diseño y color a escoger en obra incluye: llave mezcladora, accesorios (cespol), sujetacion, pijas, sallador y silicón,	Pza	4.00	1.00	3.00	\$1,753.79	\$5,261.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
salida hidrosanitaria con tubo de CPVC de 13 mm. codos, tee, reducciones y tubo de PVC sanitario de 2" codos reducciones, tee incluye: pegamento, resistol para PVC y pruebas. (SIC)						
Regadera metálica incluye: accesorios metálicos, manerales, sujetacion, pijas, sallador y silicón, salida hidrosanitaria con tubo de CPVC de 13 mm. codos, tee, reducciones y tubo de PVC sanitario de 2" codos reducciones, tee incluye: coladera, pegamento, resistol para PVC y pruebas. (SIC)	Pza	4.00	1.00	3.00	\$1,262.77	\$3,788.31
<b>Instalación eléctrica</b>						
Salida de contacto y/o apagador visible incluye: canaleta, cableado, accesorios, mano de obra, materiales y todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)	Salida	24.00	9.00	15.00	\$1,227.87	\$18,418.05
Salida de centro, incluye: acometida, cableado, soquet, accesorios, mano de obra, materiales y todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)	Salida	24.00	9.00	15.00	\$1,392.12	\$20,881.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Cancelería</b>						
Ventana de aluminio, armada con perfiles de aluminio línea de 2", acabado anodizado natural, con cristal transparente de 4 mm. Incluye: herrajes, jaladera, carretillas, pijas, vinilos, fijación, sellado con silicón blanco, una fija y otra abatible y pruebas. (SIC)	M2	15.46	4.42	11.04	\$2,533.71	\$27,972.16
Suministro y colocación de puerta tipo multipanel lisa de 0.90 x 2.10 m. en acceso principal y salida a patio, incluye: marco metálico, bisagras, chapa y todo lo necesario para su buena colocación. (SIC)	M2	9.87	4.20	5.67	\$3,644.99	\$20,667.09
Suministro y colocación de puerta tipo multipanel lisa de 0.90 x 2.00 m. para recamara, incluye: marco metálico, bisagras, chapa y todo lo necesario para su buena colocación. (SIC)	M2	7.56	1.89	5.67	\$3,315.76	\$18,800.36
Suministro y colocación de puerta tipo multipanel lisa de 0.80 x 2.00 m. para baño incluye: marco metálico, bisagras, chapa y todo lo	M2	6.72	1.68	5.04	\$2,992.52	\$15,082.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su buena colocación. (SIC)						
<b>Acabados</b>						
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	82.09	51.74	30.35	\$577.63	\$17,531.07
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$638,679.85</b>
<b>IVA</b>						<b>\$102,188.78</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$740,868.63</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 114 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento o, en su defecto, al 10% del monto contratado, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$97,423.14 (Noventa y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 14/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$838,291.77 (Ochocientos treinta y ocho mil doscientos noventa y un pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

**Observación Número: TM-009/2021/012 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 2 obras de 22 revisadas, se identificó que en las obras número 2021300090021 y 2021300090049 la Garantía de Vicios Ocultos presentó una vigencia de doce meses debiendo ser de veinticuatro meses.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-009/2021/013 ADM**

**Descripción: Situación Física**

9 de las 22 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300090002, 2021300090011, 2021300090021, 2021300090036, 2021300090041, 2021300090046, 2021300090047, 2021300090049 y 2021300090051, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 5 de las 22 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300090006, 2021300090059, 2021300090029, 2021300090043 y 2021300090044 por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Federal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300090006	Rehabilitación de bulevar Cristo Rey, en la localidad de Alto Lucero, del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó pavimento en mal estado entre los cadenamientos 0+034.00 y 0+037.10 y en los cadenamientos 0+060.00 y 0+080.00, hecho asentado en Acta circunstanciada de fecha 27 de abril de 2022.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20213000900059	Construcción de calle 2 de abril, en la localidad de Mesa de Guadalupe.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó que la pintura en guarniciones se está desprendiendo.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
20213000900029	Construcción de calle Antonio Sosa, en la localidad de Palma Sola, del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó pavimento en mal estado con fracturas en los cadenamientos 0+050.60, 0+103.00, 0+130.00, 0+207.00 y 0+228.00.

Número de obra	Descripción
2021300090043	Ampliación de red eléctrica en la localidad de Cerrillos de Díaz.
	<ul style="list-style-type: none"><li>De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que las cuchillas corta fusibles se encuentran conectadas, sin embargo, no se observaron medidores nuevos en los muretes colocados.</li></ul>

Número de obra	Descripción
2021300090044	Ampliación de la red eléctrica, en la localidad de Alto Lucero.
	<ul style="list-style-type: none"><li>De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que las cuchillas corta fusibles se encuentran conectadas, sin embargo, no se observaron medidores nuevos en los muretes colocados.</li></ul>

**Observación Número: TM-009/2021/014 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$34,253,732.51, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que en las obras 2021300090005 y 2021300090014, los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 51 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$36,540,509.96, encontrando lo siguiente:

- 23 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 28 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 28 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 3 corresponden a las siguientes obras: 2021300090005, 2021300090014 y 2021300090048, las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 51 contratos, se adjudicaron 46 a sólo 7 personas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Joel Sánchez Córdoba, con los siguientes números de contrato: DOP/FISMDF/I.R.-008/2021, DOP/FISMDF/A.D.-011/2021, DOP/FISMDF/I.R.-001/2021, DOP/FISMDF/A.D.-002/2021, DOP/FISMDF/A.D.-003/2021, DOP/FISMDF/A.D.-004/2021, DOP/FISMDF/A.D.-015/2021, DOP/FISMDF/A.D.-016/2021, DOP/FISMDF/I.R.-014/2021, DOP/FISMDF/A.D.-017/2021, DOP/FISMDF/A.D.-018/2021, DOP/FEMPH/A.D.-002/2021, DOP/FISMDF/A.D.-024/2021, DOP/FORTAMUNDF/I.R.-001/2021 y DOP/FORTAMUNDF/I.R.-002/2021.

2. MONTESINOS ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: DOP/FISMDF/I.R.-009/2021, DOP/FISMDF/I.R.-010/2021, DOP/FISMDF/I.R.-011/2021, DOP/FEMPH/I.R.-001/2021, DOP/FISMDF/I.R.-019/2021, DOP/FISMDF/I.R.-018/2021, DOP/FEMPH/I.R.-002/2021, DOP/FEMPH/I.R.-003/2021, DOP/FEMPH/I.R.-004/2021, DOP/FISMDF/A.D.-019/2021, DOP/FISMDF/A.D.-020/2021 y DOP/FISMDF/A.D.-021/2021.

3. Luis Enrique Murrieta González, con los siguientes números de contrato: DOP/FISMDF/I.R.-003/2021, DOP/FISMDF/I.R.-007/2021, DOP/FISMDF/A.D.-022/2021, DOP/FISMDF/A.D.-023/2021, DOP/FEMPH/A.D.-003/2021 y DOP/FEMPH/A.D.-004/2021.

4. Consuelo Pamela Libreros Martínez, con los siguientes números de contrato: DOP/FISMDF/A.D.-006/2021, DOP/FISMDF/A.D.-007/2021, DOP/FISMDF/A.D.-008/2021 y DOP/FISMDF/A.D.-009/2021.

5. CONSORCIO CONSTRUCTOR CÓRDOVA & GONZÁLEZ, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: DOP/FISMDF/I.R.-002/2021, DOP/FISMDF/A.D.-001/2021 y DOP/FEMPH/A.D.-001/2021.

6. SERVICIO CONSTRUCTIVOS CASTBA, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: DOP/FISMDF/I.R.-004/2021, DOP/FISMDF/I.R.-005/2021 y DOP/FISMDF/I.R.-015/2021.

7. FABRICACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: DOP/FISMDF/A.D.-014/2021, DOP/FISMDF/I.R.-013/2021 y DOP/FISMDF/A.D.-013/2021.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-009/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-009/2021/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-009/2021/003**

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión Federal de Electricidad (CFE), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-009/2021/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-009/2021/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-009/2021/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-009/2021/007**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-009/2021/008**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-009/2021/009**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-009/2021/010**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Recomendación Número: RT-009/2021/011**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-009/2021/012**

Realizar oportunamente la solicitud ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado así como por la Instancia correspondiente, de la factibilidad de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-009/2021/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$30,015,467.80, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$1,726,089.87, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2020 (Servicios Personales)</b>		\$26,532,899.95
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real	3%	\$795,987.00
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.	4.6%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses		\$960,490.98
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021</b>		\$28,289,377.93
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		30,015,467.80
Incremento		\$1,726,089.87

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$30,015,467.80, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$10,277,968.89 (cifras del modificado) que representa el 34.24% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-009/2021/002 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**Observación Número: DE-009/2021/003 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$47,441,115.20, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$48,823,399.61, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$1,382,284.41, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones; y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2021	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE-	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$1,382,284.41	\$0.00	\$1,382,284.41

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-009/2021/004 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$5,527,601.29	\$5,719,196.53	\$5,719,196.53
2	Crédito Simple	BANOBRAS	4,501,605.26	4,501,605.26	5,709,353.12

**SISTEMA DE ALERTAS****Observación Número: DE-009/2021/005 ADM**

De la documentación entregada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas, la información reportada que abajo se indica no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<b>INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Información presentada por el Ente al Sistema de Alertas</b>	<b>Información reportada en la Cuenta Pública 2021</b>
Emisiones Bursátiles	\$5,527,601.29	\$5,719,196.53

<b>INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Información presentada por el Ente al Sistema de Alertas</b>	<b>Información reportada en la Cuenta Pública 2021</b>
Amortización de la deuda	\$1,114,401.36	\$1,553,582.38
Intereses	465,953.00	793,635.75
Gastos	0.00	25,983.79

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-009/2021/006 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF; y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### Recomendación Número: RDE-009/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-009/2021/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-009/2021/002 DAÑ	\$8,000.00
2	FM-009/2021/005 DAÑ	340,000.00
3	FM-009/2021/006 DAÑ	396,250.00
4	FM-009/2021/007 DAÑ	2,960,378.83
5	FM-009/2021/008 DAÑ	3,550,820.58
6	FM-009/2021/010 DAÑ	629,999.98
7	FM-009/2021/011 DAÑ	2,273,332.86
8	FM-009/2021/012 DAÑ	1,468,859.37
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$11,627,641.62</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
9	TM-009/2021/001 DAÑ	\$1,499,500.00
10	TM-009/2021/002 DAÑ	999,750.00
11	TM-009/2021/003 DAÑ	64,180.21
12	TM-009/2021/007 DAÑ	649,488.55
13	TM-009/2021/008 DAÑ	529,711.12
14	TM-009/2021/009 DAÑ	361,134.44
15	TM-009/2021/010 DAÑ	192,266.22
16	TM-009/2021/011 DAÑ	838,291.77
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$5,134,322.31</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$16,761,963.93</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**